HQM
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

abb.- O.T. 196667

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

"TRANSPORTES ATENAS LIMITADA"

En Santiago de Chile, a ocho de Febrero de dos mil seis, ante mí, **MARIA ANGELICA PEÑA OVALLE,** abogado, Notario Suplente de don Humberto Quezada Moreno, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, segundo piso, según Decreto Judicial número ciento cuatro -dos mil seis, de fecha treinta y uno de Enero del año en curso, protocolizado con fecha primero de Febrero del mismo año, bajo el Repertorio número mil veintidós -dos mil seis, comparecen: don **JUAN GILBERTO ATENAS FUENTES**, chileno, empresario, viudo, cédula nacional de identidad número cuatro millones quinientos veintiún mil quinientos cuatro guión cero, domiciliado en Avenida Independencia, número cuatro mil quinientos noventa y nueve, departamento mil doscientos dos B, Comuna de Conchalí; don **JUAN CARLOS ATENAS BRAVO**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, contador auditor, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos setenta y dos mil noventa y tres guión nueve, domiciliado en calle Francisco de Goya, número siete mil quinientos trece, El Solar de Huechuraba, Comuna de Huechuraba; y doña **PAMELA DEL CARMEN ATENAS BRAVO**, chilena, casada y separada

HUMBERTO QUEZADA MORENO NOTARIO PUBLICO Nº 26 SANTIAGO CHILE

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
18 MAR 2016
JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO - LA CISTERNA - SANTIAGO

JORGE ANDRES OSSA CUEVAS NOTARIO PUBLICO LA CISTERNA SANTIAGO CHILE

196667ab
k

su caso; transporte de toda clase de personas para instituciones, organismos, empresas, familias, escolares y particulares e invertir y percibir los frutos o renta de toda clase de inversiones de bienes raíces o muebles corporales e incorporales y en general cualquiera otra actividad relacionada con el objeto social que acuerden los socios.- **QUINTO:** El capital social es la suma de **cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos**, que se entera y enterará, de la siguiente forma y proporción: **a)** El socio Don **Juan Gilberto Atenas Fuentes**, aporta la suma **cuarenta y cuatro millones sesenta mil pesos,** equivalentes al noventa por ciento del haber social, que entera en este acto, aportando en dominio, libres de todo gravamen y prohibición, los siguientes camiones de su propiedad: uno) Camioneta marca Chevrolet, modelo S uno cero LWB; Año de Fabricación: mil novecientos noventa y siete; Número de Motor: CV ocho dos cero cinco cero ocho siete; Número de Chasis: uno GCCS UNO cuatro cuatro cinco V ocho dos cero cinco cero ocho siete; Color: Blanco; Placa Patente Única: R U cuatro tres nueve seis guión cuatro; precio de dos millones treinta mil pesos; dos) Camión marca Daihatsu, modelo Delta; Año de Fabricación: Mil novecientos noventa y siete; Número de Motor: Cero cero uno cuatro nueve nueve siete cinco siete; Número de Chasis: U uno uno nueve cero cero cinco siete ocho cero; Color: Blanco; Placa Patente Única: RE tres uno cero ocho guión seis; precio de tres millones quinientos cuarenta mil pesos; tres) Camión marca Daihatsu, modelo Ecodelta; Año de Fabricación: mil novecientos noventa y ocho; Número de Motor: cero cero uno cinco dos nueve cero ocho tres; Número de Chasis: V uno uno nueve guión cero cero seis tres cuatro siete; Color: Blanco; Placa Patente Única: RS siete seis cero cero guión ocho; precio de tres millones setecientos mil pesos; cuatro) Camión marca Daihatsu, modelo Ecodelta; Año de Fabricación: Mil novecientos noventa y ocho; Número de Motor: Cero cero uno cinco cuatro tres dos cero nueve; Número de Chasis: V uno uno nueve guión cero seis siete nueve cinco; Color: Banco; Placa

QUEZADA NOTARIO PUBLICO N° 26 SANTIAGO CHILE

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
18 MAR 2016
JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO - LA CISTERNA - SANTIAGO

JORGE ANDRES OSSA CUEVAS NOTARIO PUBLICO LA CISTERNA SANTIAGO CHILE

196667ab
k

caja social y el saldo de un millón novecientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos, en el plazo máximo de tres años contados desde la suscripción de la presente escritura y en la medida que las necesidades sociales lo requieran.-y, **c)** La socia doña **Pamela del Carmen Atenas Bravo**, aporta la suma de **dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos**, equivalentes al cinco por ciento del haber social, que entera con la suma de quinientos mil pesos que ingresa en este acto, al contado y en dinero efectivo a la caja social y el saldo de un millón novecientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos, en el plazo máximo de tres años contados desde la suscripción de la presente escritura y en la medida que las necesidades sociales lo requieran.- **SEXTO:** La responsabilidad de los socios queda limitada hasta el monto de sus respectivos aportes.- **SÉPTIMO:** La administración y el uso de la razón social corresponderá a dos cualquiera de los socios señores Juan Gilberto Atenas Fuentes, Juan Carlos Atenas Bravo y Pamela del Carmen Atenas Bravo, quienes actuando en forma conjunta y anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla a toda clase de actos y sin que la enumeración sea taxativa ni restrictiva, sino meramente ilustrativa, podrán comprar, vender y permutar, dar en arriendo y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos y toda clase de valores mobiliarios; darlos y tomarlos en arrendamiento o leasing; gravarlos con hipotecas, prendas de cualquiera clase, servidumbres, usos y prohibiciones o cualquier otro derecho real o forma de limitación de dominio; celebrar , prorrogar,

QUEZADA NOTARIO PUBLICO Nº 26 SANTIAGO CHILE

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
18 MAR 2016
JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO - LA CISTERNA - SANTIAGO

JORGE ANDRES OSSA CUEVAS NOTARIO PUBLICO LA CISTERNA SANTIAGO CHILE

196667ab
k

endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones; prorrogar, descontar, transferir disponer de cualquiera forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, efectos públicos, títulos de créditos y demás valores mobiliarios, protestarlos y ejercer todas las acciones que a la Sociedad le corresponda en relación con tales documentos; realizar todo tipo de operaciones y actos de comercio exterior y cambios internacionales , pudiendo al efecto endosar, cancelar y retirar conocimientos de embarque, suscribir anexos, contratar aperturas de acreditivos y cartas de crédito; celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias, servicios u organismos del estado ò autoridades; realizar todas las gestiones pertinentes o diligencias necesarias para habilitar almacenes particulares o depósitos francos, para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan en la forma y condiciones vigentes, y en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la exportación y embarque de ellas; ceder y aceptar toda clase de cauciones y garantías, pagar y en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, firmar los recibos, finiquitos y cancelaciones que procedan; entregar y retirar la correspondencia, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, dirigidas o consignadas a la

QUEZADA NOTARIO PUBLICO Nº 26 SANTIAGO CHILE

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
18 MAR 2015
JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO - LA CISTERNA - SANTIAGO

JORGE ANDRES OSSA CUEVAS NOTARIO PUBLICO LA CISTERNA SANTIAGO CHILE

voluntad de ponerle terminó mediante carta certificada que se deberá enviar a cada unos de los socios a su domicilio, con una anticipación mínima de noventa días al termino del período en curso. **DECIMO:** En caso de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará con los sobrevivientes y con los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un procurador común para actuar ante la sociedad, mandatario que no tendrá facultades de administrador, ni podrá usar la razón social. En caso de no designarse procurador común los herederos no tendrán participación ni injerencia alguna en la administración de la sociedad. La administración de la sociedad y el uso de la razón social quedará radicada, desde la fecha del fallecimiento, en los socios sobrevivientes y con las mismas facultades indicadas en la cláusula cuarta. **DECIMO PRIMERO**: Los socios, en cada ejercicio podrán efectuar retiros, cada uno de ellos a cuenta de utilidades, en las fechas y por los montos que de mutuo acuerdo determinen. **DECIMO SEGUNDO:** La sociedad practicará balance general de sus operaciones al treinta y uno de diciembre de cada año. **DECIMO TERCERO:** Los socios están de acuerdo en que en el evento que deseen vender sus derechos en la sociedad, en primer lugar deberán ofrecerla a sus consocios al valor libros del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de la venta aumentando en un veinte por ciento. **DECIMO CUARTO:** Las dificultades que se produjeren entre los socios con motivo de la presente sociedad, durante la vigencia de la misma, o con motivo de su disolución y liquidación, sean anticipadas o no, serán resueltas por un arbitro arbitrador o amigable componedor, que actuará sin forma de juicio y fallará sin ulterior recurso. La designación se hará de consuno y en caso de desacuerdo, por la Justicia Ordinaria.- **DECIMO QUINTO:** La liquidación de la sociedad se hará por los socios de común acuerdo y en caso de que este no se produzca, por el arbitro arbitrador anteriormente señalado, quien podrá también designar a otra persona para dicha liquidación.- **DECIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales, los socios constituyen su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

HUMBERTO QUEZADA MORENO NOTARIO PUBLICO Nº 26 SANTIAGO CHILE

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL
16 MAR 2018
JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO - LA CISTERNA - SANTIAGO

JORGE ANDRES OSSA CUEVAS NOTARIO PUBLICO LA CISTERNA CHILE

196667ab
k

cuatro cinco hasta sesenta días después de su emisión. Valor Pagado. Hay timbre y firma de Alfonso Oliva Novoa, Oficina Internet." CONFORME. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Di copia. Doy fe.

QUEZADA NOTARIO PUBLICO Nº 26 SANTIAGO CHILE

CONFORME AL ART. 413 DEL COT. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ABOGADO DOCTOR ES DON

JUAN GILBERTO ATENAS FUENTES

JUAN CARLOS ATENAS BRAVO

PAMELA DEL CARMEN ATENAS BRAVO

AUTORIZO EL COBRO POR LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO FISCAL EXENTO 467 DEL COBRO ELECTRONICO DE TRIBUNALES.

QUEZADA NOTARIO PUBLICO Nº 26 SANTIAGO CHILE

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

- 8 MAR 2006

REPERTORIO NUMERO: 1172-2006

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
18 MAR 2016
JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO - LA CISTERNA - SANTIAGO

JORGE ANDRES OSSA CUEVAS NOTARIO PUBLICO LA CISTERNA SANTIAGO CHILE

196667ab
k

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas : 6122

MH/SF

N°4219

CONSTITUCION

TRANSPORTES

ATENAS

LIMITADA

Rep: 4680

C: 1303758

Santiago, ocho de Febrero del año dos mil seis.-

A requerimiento de don Ricardo Vera, procedo a inscribir lo siguiente: MARIA ANGELICA PEÑA OVALLE, Notario Suplente de Humberto Quezada Moreno, titular de la veintiséis Notaría, Huérfanos ochocientos treinta y cinco, segundo Piso, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mi, JUAN GILBERTO ATENAS FUENTES, Avenida Independencia cuatro mil quinientos noventa y nueve, departamento mil doscientos dos B, Independencia, JUAN CARLOS ATENAS BRAVO, Francisco de Goya siete mil quinientos trece, Huechuraba y PAMELA DEL CARMEN ATENAS BRAVO, Melín siete mil ciento setenta y cinco, Huechuraba, constituyeron sociedad TRANSPORTES ATENAS LIMITADA, pudiendo usar también nombre de fantasía "TRANSATENAS LTDA". Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros lugares país o extranjero. Objeto: El objeto de la sociedad será el transporte de carga por carretera de toda clase de mercaderías y bienes muebles, en vehículos propios, tomados en arrendamiento, en leasing o en vehículos especiales al efecto; la representación de empresas extranjeras o nacionales de transporte y embalaje; la compraventa de vehículos nuevos o usados, repuestos, motores, accesorios y demases; todo lo relacionado de cualquier forma, en la actualidad o en el futuro, con el flete, traslado y transporte de bienes de toda clase y

NOTARIO PUBLICO N° 26 SANTIAGO CHILE

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
18 MAR 2016
JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO - LA CISTERNA - SANTIAGO

JORGE ANDRES OSSA CUEVAS NOTARIO PUBLICO LA CISTERNA SANTIAGO CHILE

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

setenta y ocho pesos,= plazo tres años medida necesidades sociales lo requieran. Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente dos cualquiera socios Juan Gilberto Atenas Fuentes, Juan Carlos y Pamela del Carmen Atenas Bravo. Duración: tres años desde fecha escritura constitución, prorrogable tácita, automática y sucesivamente periodos iguales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, ocho Febrero dos mil seis. M. A. Peña O.- Hay firma ilegible.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.Francisco Barriga V. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Jueves, 09 de Febrero de 2006 Dcto: $2.900

FRANCISCO BARRIGA VILLARROEL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO
SUPLENTE

JORGE C. QUEZADA
NOTARIO PUBLICO Nº 26
SANTIAGO CHILE

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
18 MAR 2016
JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO - LA CISTERNA, SANTIAGO

JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO
LA CISTERNA SANTIAGO CHILE

EXTRACTO

MARIA ANGELICA PEÑA OVALLE, Notario Suplente de Humberto Quezada Moreno, titular de la 26 Notaría, Huérfanos 835, 2º Piso, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mi, JUAN GILBERTO ATENAS FUENTES, Avda. Independencia 4.599, departamento 1.202 B, Independencia, JUAN CARLOS ATENAS BRAVO, Francisco de Goya 7.513, Huechuraba y PAMELA DEL CARMEN ATENAS BRAVO, Melín 7.175, Huechuraba, constituyeron sociedad TRANSPORTES ATENAS LIMITADA, pudiendo usar también nombre de fantasía "TRANSATENAS LTDA". Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros lugares país o extranjero. Objeto: El objeto de la sociedad será el transporte de carga por carretera de toda clase de mercaderías y bienes muebles, en vehículos propios, tomados en arrendamiento, en leasing o en vehículos especiales al efecto; la representación de empresas extranjeras o nacionales de transporte y embalaje; la compraventa de vehículos nuevos o usados, repuestos, motores, accesorios y demases; todo lo relacionado de cualquier forma, en la actualidad o en el futuro, con el flete, traslado y transporte de bienes de toda clase y su embalaje, incluyendo las gestiones portuarias y aduaneras en su caso; transporte de toda clase de personas para instituciones, organismos, empresas, familias, escolares y particulares e invertir y percibir los frutos o renta de toda clase de inversiones de bienes raíces o muebles corporales e incorporales y en general cualquiera otra actividad relacionada con el objeto social que acuerden los socios. Capital: $ 48.955.556,= que socios aportan: a) Juan Gilberto Atenas Fuentes $ 44.060.000,= equivalentes 90% haber social, que entera y paga aportando en dominio camiones de su propiedad por igual valor, b) Juan Carlos Atenas Bravo $ 2.447.778,= que entera ingresando $ 500.000,= este acto, al contado, dinero efectivo caja social, saldo $ 1.947.778,= plazo 3 años medida necesidades sociales lo requieran y c) Pamela del Carmen Atenas Bravo $ 2.447.778,= que entera ingresando $ 500.000,= este acto, al contado, dinero efectivo caja social, saldo $ 1.947.778,= plazo 3 años medida necesidades sociales lo requieran. Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente dos cualquiera socios Juan Gilberto Atenas Fuentes, Juan Carlos y Pamela del Carmen Atenas Bravo. Duración: 3 años desde fecha escritura constitución, prorrogable tácita, automática y sucesivamente periodos iguales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 8 Febrero 2006. M. A. Peña O.

MARIA ANGELICA PEÑA OVALLE NOTARIO SUPLENTE 26 Humberto Quezada M.

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
18 MAR 2016
JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO - LA CISTERNA - SANTIAGO

JORGE ANDRES OSSA CUEVAS NOTARIO PUBLICO LA CISTERNA SANTIAGO CHILE

HUMBERTO QUEZADA MORENO NOTARIO PUBLICO 3 N°26 SANTIAGO CHILE

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

C: 1303758
M_COM02

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **CONSTITUCION**
DE SOCIEDAD **TRANSPORTES ATENAS LIMITADA**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº **4680**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **6122** NUMERO **4219** DEL AÑO **2006**

DERECHOS: $ **104.310**

SANTIAGO, 8 DE FEBRERO DEL AÑO 2006

FRANCISCO BARRIGA VILLARINO
CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE COMERCIO SUPLENTE
SANTIAGO - CHILE

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
18 MAR 2016
JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO - LA CISTERNA - SANTIAGO

JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO
LA CISTERNA
SANTIAGO CHILE

ERTO QUEZADA
NOTARIO PUBLICO
4 Nº 26
SANTIAGO CHILE

EXTRACTO

María Angélica Peña Ovalle, Notario Suplente de Humberto Quezada Moreno, Titular de la 26ª Notaría, Huérfanos 835, 2º piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Juan Gilberto Atenas Fuentes, Avda. Independencia 4599, departamento 1202 B, Independencia; Juan Carlos Atenas Bravo, Francisco de Goya 7513, Huechuraba, y Pamela del Carmen Atenas Bravo, Melín 7175, Huechuraba, constituyeron sociedad **"Transportes Atenas Limitada"**, pudiendo usar también nombre de fantasía "TRANSATENAS LTDA.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros lugares país o extranjero. Objeto: El objeto de la sociedad será el transporte de carga por carretera de toda clase de mercaderías y bienes muebles, en vehículos propios, tomados en arrendamiento, en leasing o en vehículos especiales al efecto; la representación de empresas extranjeras o nacionales de transporte y embalaje; la compraventa de vehículos nuevos o usados, repuestos, motores, accesorios y demases; todo lo relacionado de cualquier forma, en la actualidad o en el futuro, con el flete, traslado y transporte de bienes de toda clase y su embalaje, incluyendo las gestiones portuarias y aduaneras en su caso; transporte de toda clase de personas para instituciones, organismos, empresas, familias, escolares y particulares e invertir y percibir los frutos o renta de toda clase de inversiones de bienes raíces o muebles corporales e incorporales, y, en general, cualquiera otra actividad relacionada con el objeto social que acuerden los socios. Capital: $48.955.556, que socios aportan: a) Juan Gilberto Atenas Fuentes $44.060.000, equivalentes 90% haber social, que entera y paga aportando en dominio camiones de su propiedad por igual valor; b) Juan Carlos Atenas Bravo $2.447.778, que entera ingresando $500.000 este acto, al contado, dinero efectivo caja social, saldo $1.947.778 plazo 3 años medida necesidades sociales lo requieran, y c) Pamela del Carmen Atenas Bravo $2.447.778, que entera ingresando $500.000 este acto, al contado, dinero efectivo caja social, saldo $1.947.778 plazo 3 años medida necesidades sociales lo requieran. Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente dos cualquiera socios Juan Guillermo Atenas Fuentes, Juan Carlos y Pamela del Carmen Atenas Bravo. Duración: 3 años desde fecha escritura constitución, prorrogable tácita, automática y sucesivamente períodos iguales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 8 febrero 2006. M.A. Peña O.

EL RECORTE DE EXTRACTO ADHERIDO
A ESTA HOJA FUE PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL Nº 38341
DE FECHA 16 Febrero 2006
SANTIAGO 07 - MARZO - 2006.

QUEZADA
NOTARIO PUBLICO Nº 26
SANTIAGO CHILE

CERTIFICO QUE HOY PROTOCOLIZO ESTE DOCUMENTO CON EL Nº 1878 AL FINAL DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SOLICITUD DE KARIN SOTO
SANTIAGO 7 MARZO DE 2006

QUEZADA
NOTARIO PUBLICO Nº 26
SANTIAGO CHILE

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO,
-7 MAR 2006

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
18 MAR 2016
JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO - LA CISTERNA - SANTIAGO

JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO
LA CISTERNA
SANTIAGO CHILE

CONSERVADOR DE BIENES RAICES BARRIGA VILL

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

18 MAR 2016

JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO - LA CISTERNA - SANTIAGO

JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO
LA CISTERNA SANTIAGO CHILE

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

18 MAR 2016

JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO - LA CISTERNA - SANTIAGO

JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO
LA CISTERNA
SANTIAGO CHILE

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

su embalaje, incluyendo las gestiones portuarias y aduaneras en su caso; transporte de toda clase de personas para instituciones, organismos, empresas, familias, escolares y particulares e invertir y percibir los frutos o renta de toda clase de inversiones de bienes raíces o muebles corporales e incorporales y en general cualquiera otra actividad relacionada con el objeto social que acuerden los socios. Capital: cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos,= que socios aportan: a) Juan Gilberto Atenas Fuentes cuarenta y cuatro millones sesenta mil pesos,= equivalentes noventa por ciento haber social, que entera y paga aportando en dominio camiones de su propiedad por igual valor, b) Juan Carlos Atenas Bravo dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos,= que entera ingresando quinientos mil pesos,= este acto, al contado, dinero efectivo caja social, saldo un millón novecientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos,= plazo tres años medida necesidades sociales lo requieran y c) Pamela del Carmen Atenas Bravo dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos,= que entera ingresando quinientos mil pesos,= este acto, al contado, dinero efectivo caja social, saldo un millón novecientos cuarenta y siete mil setecientos

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
18 MAR 2016
JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO - LA CISTERNA - SANTIAGO

JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO
LA CISTERNA
SANTIAGO CHILE

INUTILIZADA ESTA CARTILLA

NOTARIO PÚBLICO Nº 26 QUEZADA SANTIAGO CHILE

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

18 MAR 2016

JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO - LA CISTERNA - SANTIAGO

JORGE ANDRES OSSA CUEVAS NOTARIO PUBLICO LA CISTERNA SANTIAGO CHILE

DECIMO SEPTIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para que requiera las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que sean de rigor, para la legalización de este contrato. Asimismo, se faculta a cualquiera de los socios o a quien ellos designen por escrito, para realizar ante el Servicio de Impuestos Internos los trámites de iniciación de actividades y obtención de Rol Único Tributario de esta sociedad. Se deja constancia que la presente escritura ha sido extendida conforme a la minuta presentada por la abogado doña Karen Soto Segovia. **De conformidad al Artículo cuatrocientos diez del Código Orgánico de Tribunales, a solicitud de los comparecientes, se protocolizan con esta misma fecha y bajo el mismo número de repertorio los siguientes formularios: FORMULARIO VEINTITRÉS:** Folio uno seis dos cuatro cero ocho seis guión nueve. Folio uno seis dos cuatro cero ocho siete guión siete. Folio uno seis dos cuatro cero ocho ocho guión cinco. Folio: uno seis dos cuatro cero ocho nueve guión tres. Folio: uno seis dos cuatro cero nueve cero guión siete. Folio: uno seis dos cuatro cero ocho cinco guión cero. Folio: uno seis dos cuatro cero ocho cuatro guión dos. Folio uno seis dos cuatro cero ocho dos guión seis. Folio: uno seis dos cuatro cero ocho uno guión ocho. Hay timbre de caja. Conforme.- **SEPARACIÓN DE BIENES**: "República de Chile. Servicio de Registro Civil e Identificación. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Folio: seis cero cinco seis tres. Circunscripción: Conchalí. Número inscripción: mil ciento veintinueve. Año: mil novecientos noventa y cuatro. Nombre del Marido: José Fabián González Soto. Nombre de la Mujer: Pamela del Carmen Atenas Bravo. Fecha celebración: doce Noviembre mil novecientos noventa y cuatro a las veinte cincuenta horas. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. Fecha de emisión: siete Febrero dos mil seis a las dieciséis treinta y seis horas. La institución o persona ante quién se presente este certificado, podrá verificarlo en www.RegistroCivil.cl o a través de nuestra mesa de ayuda al fono: siete ocho dos dos cero

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
18 MAR 2016
JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO LA CISTERNA - SANTIAGO
JORGE ANDRES OSSA CUEVAS NOTARIO PUBLICO LA CISTERNA SANTIAGO CHILE

sociedad; representar a la sociedad ante los Ministerios, Servicio de Impuestos Internos, tribunales ordinarios, especiales y arbitrales, municipalidades, Contraloría general de la República, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de pensiones, Isapres Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias, Gobernaciones, y ante cualquier otro organismo, institución o empresa sea pública o privada, pudiendo suscribir y presentar toda clase de solicitudes, presentaciones o memorias, modificarlas o reemplazarlas y en general cualquier trámite tendiente a la consecución de los fines de la Sociedad; representar a la sociedad con las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por expresamente reproducidas en este instrumento, con declaración de que la facultad de transigir comprende, también la de transacción comercial; nombrar liquidadores y árbitros y darles el carácter de arbitradores; y en general, celebrar cualquier otro acto o contrato que requiera la buena marcha de las operaciones sociales y la utilización de los recursos de la sociedad; vender, transferir, ceder o permutar bienes raíces de la sociedad, hipotecar los mismos, constituir prendas, contratar préstamos y créditos documentarios o acreditivos; dar poderes generales o especiales y delegar total o parcialmente sus facultades de administración y disposición. **OCTAVO:** Las utilidades o pérdidas que arrojen las operaciones sociales, serán distribuidas o absorbidas entre los socios en la misma proporción de su participación en el capital social.- **NOVENO:** La duración de la sociedad será de tres años, a contar de esta fecha, pudiendo prorrogarse por iguales períodos, automática e indefinidamente, si ninguno de los socios manifiesta su

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
18 MAR 2016
JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO - LA CISTERNA - SANTIAGO
JORGE ANDRES OSSA CUEVAS NOTARIO PUBLICO LA CISTERNA SANTIAGO CHILE

renovar, renegociar y modificar toda clase de contratos, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos; desahuciar, anular rescindir, resolver , revocar y terminar los contratos que la sociedad hubiera celebrado; formar sociedades, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, representar a la sociedad, con voz y voto en las sociedades en que tuviese interés o parte; celebrar contratos de trabajo, de honorarios o de prestación de servicios, colectivos o individuales, ponerles término y solicitar la terminación o el desafuero de ellos, firmar finiquitos, fijar remuneraciones, dictar reglamentos de personal, efectuar toda clase de trámites ante la Dirección del Trabajo y sus organismos dependientes; representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; contratar cuentas corrientes, bancarias o mercantiles, de depósitos, de crédito y de ahorro, girar y sobregirar en estas cuentas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, aprobar y objetar sus saldos y retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; efectuar y retirar depósitos a plazo, a la vista y condicional; contratar y cancelar boletas de garantía; contratar préstamos en moneda nacional y extranjera, sea a través de créditos en cuentas corrientes, avances contra aceptación , sobregiros, pagarés o cualquiera otra forma, contratar líneas de crédito y créditos documentarios, autorizar cargos en cuenta corriente y transferencia de fondos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dineros y valores en custodia y garantía y cancelar los certificados respectivos; girar, suscribir, aceptar , reaceptar, revalidar,

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
18 MAR 2016
JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO - LA CISTERNA - SANTIAGO
JORGE ANDRES OSSA CUEVAS NOTARIO PUBLICO LA CISTERNA SANTIAGO CHILE

Patente Única: SE siete dos ocho cinco guión dos; precio de tres millones setecientos mil pesos; cinco) Camión marca Chevrolet, modelo NPR siete cero; Año de Fabricación: mil novecientos noventa y nueve; Número de Motor: Cinco ocho dos cinco dos tres; Número de Chasis: JAANPR siete cero PX siete uno cero cero cero uno siete; Color: Blanco; Placa Patente Única: SV nueve dos cero cinco guión dos; precio de cinco millones novecientos treinta mil pesos; seis) Camión marca Hyundai, Modelo Mighty; Año de Fabricación: Dos mil; Número de Motor: D cuatro DBX cero cinco ocho uno tres cero; Número de Chasis: KMFGA uno siete BPXC uno cero siete ocho nueve dos; Color: Blanco; Placa Patente Única: TP seis cero cuatro siete guión K; precio cinco de millones trescientos cuarenta mil pesos; siete) Camión marca Hyundai, modelo Mighty HD siete dos; Año de Fabricación: Dos mil; Número de Motor: D cuatro DBX seis ocho dos dos tres dos; Número de Chasis: KMFGA uno siete BPYC uno uno seis siete cero seis; Color: Blanco; Placa Patente Única: TT siete siete ocho ocho guión cero; precio de cinco millones trescientos cuarenta mil pesos; ocho) Chasis marca Chevrolet, modelo NPR setenta PL; Año de Fabricación: Dos mil uno; Número de Motor: Siete cinco nueve uno cuatro cero; Número de Chasis: JAANPR siete cero PX siete uno cero uno ocho cuatro cinco; Color: Blanco; Placa Patente Única: UP nueve cero cuatro seis guión K; precio de siete millones doscientos cuarenta mil pesos; nueve) Chasis marca Chevrolet, modelo NPR siete cero PL; Año de Fabricación: Dos mil uno; Número de Motor: Siete nueve seis cinco tres nueve; Número de Chasis: JAANPR siete cero P uno siete uno cero cero tres nueve nueve; Color: Blanco; Placa Patente Única: US cinco tres cero ocho guión tres; precio de siete millones doscientos cuarenta mil pesos; **b)** El socio don **Juan Carlos Atenas Bravo**, aporta la suma de **dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos**, equivalentes al cinco por ciento del haber social, que entera con la suma de quinientos mil pesos que ingresa en este acto, al contado y en dinero efectivo a la

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
10 MAR 2016
JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO - LA CISTERNA - SANTIAGO
JORGE ANDRES OSSA CUEVAS NOTARIO PUBLICO LA CISTERNA SANTIAGO CHILE

totalmente de bienes, químico farmacéutico, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos dos mil ciento veintinueve guión cuatro, domiciliada en calle Melín número siete mil ciento setenta y cinco, Santa Rosa de Huechuraba, Comuna de Huechuraba, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:** Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo a las prescripciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho del catorce de marzo de mil novecientos veintitrés y sus modificaciones, teniendo además presente las disposiciones del Código Civil y de Comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiere estipulado en el presente contrato.- **SEGUNDO:** El nombre de la sociedad o razón social, será **"TRANSPORTES ATENAS LIMITADA"**, pudiendo usar y actuar para todos los efectos legales, incluso ante bancos e instituciones financieras, el nombre de fantasía de **"TRANSATENAS LTDA."**.- **TERCERO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros puntos del país o del extranjero.- **CUARTO:** El objeto de la sociedad será el transporte de carga por carretera de toda clase de mercaderías y bienes muebles, en vehículos propios, tomados en arrendamiento, en leasing o en vehículos especiales al efecto; la representación de empresas extranjeras o nacionales de transporte y embalaje; la compraventa de vehículos nuevos o usados, repuestos, motores, accesorios y demases; todo lo relacionado de cualquier forma, en la actualidad o en el futuro, con el flete, traslado y transporte de bienes de toda clase y su embalaje, incluyendo las gestiones portuarias y aduaneras en

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
18 MAR 2016
JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO - LA CISTERNA - SANTIAGO
JORGE ANDRES OSSA CUEVAS NOTARIO PUBLICO LA CISTERNA SANTIAGO CHILE

JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL

HQM
HUMBERTO QUEZADA MORENO
26ª NOTARIA DE SANTIAGO

abb.- O.T. 310461

MODIFICACION DE SOCIEDAD

"TRANSPORTES ATENAS LIMITADA"

En Santiago de Chile, a diecinueve de Noviembre del año dos mil trece, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO,** abogado, Notario Público, Titular de la Vigésima Sexta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Huérfanos ochocientos treinta y cinco, segundo piso, comparece: don **JUAN GILBERTO ATENAS FUENTES**, quien declara ser chileno, empresario, viudo, cédula de identidad número cuatro millones quinientos veintiún mil quinientos cuatro guión cero, domiciliado en Avenida Independencia, número cuatro mil quinientos novena y nueve, departamento mil doscientos dos B, Comuna de Conchalí; don **JUAN CARLOS ATENAS BRAVO,** quien declara ser chileno, casado y separado totalmente de bienes, contador auditor, cédula de identidad número doce millones seiscientos setenta y dos mil noventa y tres guión nueve, domiciliado en calle Francisco de Goya, número siete mil quinientos trece, El Solar de Huechuraba, Comuna de Huechuraba; y doña **PAMELA DEL CARMEN ATENAS BRAVO,** quien declara ser chilena, casada y separada totalmente de bienes, químico farmacéutico, cédula de identidad número diez millones trescientos dos mil ciento veintinueve guión cuatro, domiciliada en Los Damascos D veintiuno, El Algarrobal Uno, Chicureo, Comuna de Colina, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad

Archivo Judicial Santiago

con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO.-** Por escritura pública de fecha ocho de Febrero de dos mil seis, otorgada en esta misma Notaría, los comparecientes constituyeron sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de **"TRANSPORTES ATENAS LIMITADA".** Un extracto de la misma fue inscrito a fojas seis mil ciento veintidós número cuatro mil doscientos diecinueve, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil seis y se publicó en el Diario Oficial en la edición número treinta y ocho mil trescientos noventa y uno, de fecha siete de marzo del mismo año. **SEGUNDO.-** Son únicos y actuales socios de "TRANSPORTES ATENAS LIMITADA" don Juan Gilberto Atenas Fuentes, con un noventa por ciento del haber social, don Juan Carlos Atenas Bravo y doña Pamela del Carmen Atenas Bravo, con un cinco por ciento del haber social cada uno. **TERCERO:** En este acto y por el presente instrumento, don Juan Gilberto Atenas Fuentes, don Juan Carlos Atenas Bravo y doña Pamela del Carmen Atenas Bravo, en su calidad de únicos socios de la sociedad "TRANSPORTES ATENAS LIMITADA", vienen en modificar la cláusula Séptima del pacto social original, relativo a la administración y representación de la sociedad, por la siguiente: "**SEPTIMO:** La administración y el uso de la razón social corresponderá a dos cualquiera de los socios señores Juan Gilberto Atenas Fuentes, Juan Carlos Atenas Bravo y Pamela del Carmen Atenas Bravo, quienes actuando en forma conjunta y anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla a toda clase de actos y sin que la enumeración sea taxativa ni restrictiva, sino meramente ilustrativa, podrán comprar, vender y permutar, dar en arriendo y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de

HQM
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos y toda clase de valores mobiliarios; darlos y tomarlos en arrendamiento o leasing; gravarlos con hipotecas, prendas de cualquiera clase, servidumbres, usos y prohibiciones o cualquier otro derecho real o forma de limitación de dominio; otorgar garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros; constituir a la sociedad en aval, fiadora o codeudora solidaria para caucionar obligaciones de terceros; celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda clase de contratos, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos; desahuciar, anular rescindir, resolver , revocar y terminar los contratos que la sociedad hubiera celebrado; formar sociedades, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, representar a la sociedad, con voz y voto en las sociedades en que tuviese interés o parte; celebrar contratos de trabajo, de honorarios o de prestación de servicios, colectivos o individuales, ponerles término y solicitar la terminación o el desafuero de ellos, firmar finiquitos, fijar remuneraciones, dictar reglamentos de personal, efectuar toda clase de trámites ante la Dirección del Trabajo y sus organismos dependientes; representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; contratar cuentas corrientes, bancarias o mercantiles, de depósitos, de crédito y de ahorro, girar y sobregirar en estas cuentas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, aprobar y objetar sus saldos y retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; efectuar y retirar depósitos a plazo, a la vista y condicional; contratar y cancelar boletas de garantía; contratar préstamos en moneda nacional y extranjera, sea a través de créditos en cuentas corrientes, avances contra aceptación ,

Archivo Judicial Santiago

sobregiros, pagarés o cualquiera otra forma, contratar líneas de crédito y créditos documentarios, autorizar cargos en cuenta corriente y transferencia de fondos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dineros y valores en custodia y garantía y cancelar los certificados respectivos; girar, suscribir, aceptar , reaceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones; prorrogar, descontar, transferir disponer de cualquiera forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, efectos públicos, títulos de créditos y demás valores mobiliarios, protestarlos y ejercer todas las acciones que a la Sociedad le corresponda en relación con tales documentos; realizar todo tipo de operaciones y actos de comercio exterior y cambios internacionales , pudiendo al efecto endosar, cancelar y retirar conocimientos de embarque, suscribir anexos, contratar aperturas de acreditivos y cartas de crédito; celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias, servicios u organismos del estado o autoridades; realizar todas las gestiones pertinentes o diligencias necesarias para habilitar almacenes particulares o depósitos francos, para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan en la forma y condiciones vigentes, y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la exportación y embarque de ellas; ceder y aceptar toda clase de cauciones y garantías, pagar y en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo

HQM
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARÍA
DE SANTIAGO

cuanto se adeude a ella, firmar los recibos, finiquitos y cancelaciones que procedan; entregar y retirar la correspondencia, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, dirigidas o consignadas a la sociedad; representar a la sociedad ante los Ministerios, Servicio de Impuestos Internos, tribunales ordinarios, especiales y arbitrales, municipalidades, Contraloría general de la República, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de pensiones, Isapres Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias, Gobernaciones, y ante cualquier otro organismo, institución o empresa sea pública o privada, pudiendo suscribir y presentar toda clase de solicitudes, presentaciones o memorias, modificarlas o reemplazarlas y en general cualquier trámite tendiente a la consecución de los fines de la Sociedad; representar a la sociedad con las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por expresamente reproducidas en este instrumento, con declaración de que la facultad de transigir comprende, también la de transacción comercial; nombrar liquidadores y árbitros y darles el carácter de arbitradores; y en general, celebrar cualquier otro acto o contrato que requiera la buena marcha de las operaciones sociales y la utilización de los recursos de la sociedad; vender, transferir, ceder o permutar bienes raíces de la sociedad, hipotecar los mismos, constituir prendas, contratar préstamos y créditos documentarios o acreditivos; dar poderes generales o especiales y delegar total o parcialmente sus facultades de administración y disposición."

CUARTO.- En todo lo no modificado por la presente escritura, quedan vigente todas las estipulaciones del pacto social original, de la cual da cuenta la escritura referida en la cláusula primera de este instrumento, y en especial, la estipulación relativa a que la

Archivo Judicial Santiago

HUMBERTO QUEZADA MORENO NOTARIO TITULAR 26ª NOTARÍA DE SANTIAGO

responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **QUINTO**.- Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad y departamento de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **SEXTO**.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y/o de su extracto para requerir las anotaciones, inscripciones o, subinscripciones y publicaciones que sean procedentes. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Di copia. Doy fe.

JUAN GILBERTO ATENAS FUENTES
C.I. Nº 4521504-0

JUAN CARLOS ATENAS BRAVO
C.I. Nº 12.672.093-9

PAMELA DEL CARMEN ATENAS BRAVO
C.I. Nº 10.302.179-4
REPERTORIO Nº 13344-2013

Revisión
Copias 2 / 4
Extractos
Derechos

6

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE HE TENIDO A LA VISTA.

APROBADO

EXTRACTO

MARIA ANGELICA PEÑA OVALLE, Notario Suplente de Humberto Quezada Moreno, titular de la 26 Notaría, Huérfanos 835, 2° Piso, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mi, JUAN GILBERTO ATENAS FUENTES, Avda. Independencia 4.599, departamento 1.202 B, Independencia, JUAN CARLOS ATENAS BRAVO, Francisco de Goya 7.513, Huechuraba y PAMELA DEL CARMEN ATENAS BRAVO, Melín 7.175, Huechuraba, constituyeron sociedad TRANSPORTES ATENAS LIMITADA, pudiendo usar también nombre de fantasía "TRANSATENAS LTDA". Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros lugares país o extranjero. Objeto: El objeto de la sociedad será el transporte de carga por carretera de toda clase de mercaderías y bienes muebles, en vehículos propios, tomados en arrendamiento, en leasing o en vehículos especiales al efecto; la representación de empresas extranjeras o nacionales de transporte y embalaje; la compraventa de vehículos nuevos o usados, repuestos, motores, accesorios y demases; todo lo relacionado de cualquier forma, en la actualidad o en el futuro, con el flete, traslado y transporte de bienes de toda clase y su embalaje, incluyendo las gestiones portuarias y aduaneras en su caso; transporte de toda clase de personas para instituciones, organismos, empresas, familias, escolares y particulares e invertir y percibir los frutos o renta de toda clase de inversiones de bienes raíces o muebles corporales e incorporales y en general cualquiera otra actividad relacionada con el objeto social que acuerden los socios. Capital: $ 48.955.556,= que socios aportan: a) Juan Gilberto Atenas Fuentes $ 44.060.000,= equivalentes 90% haber social, que entera y paga aportando en dominio camiones de su propiedad por igual valor, b) Juan Carlos Atenas Bravo $ 2.447.778,= que entera ingresando $ 500.000,= este acto, al contado, dinero efectivo caja social, saldo $ 1.947.778,= plazo 3 años medida necesidades sociales lo requieran y c) Pamela del Carmen Atenas Bravo $ 2.447.778,= que entera ingresando $ 500.000,= este acto, al contado, dinero efectivo caja social, saldo $ 1.947.778,= plazo 3 años medida necesidades sociales lo requieran. Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente dos cualquiera socios Juan Gilberto Atenas Fuentes, Juan Carlos y Pamela del Carmen Atenas Bravo. Duración: 3 años desde fecha escritura constitución, prorrogable tácita, automática y sucesivamente periodos iguales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 8 Febrero 2006. M. A. Peña O.

MARIA ANGELICA PEÑA OVALLE NOTARIO SUPLENTE Humberto Quezada M.

CERTIFICO: que la fotocopia que antecede es fiel copia autorizada a la vista.

STGO. 04 SET. 2007

HUMBERTO QUEZADA MORENO NOTARIO PUBLICO 26 SANTIAGO CHILE

CONSUELO ARAVENA ASTUDILLO NOTARIO SUPLENTE 26 SANTIAGO CHILE

1° COPIA AUTORIZADA

CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono:
2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 6122 número 4219 del Registro de Comercio de Santiago del año 2006, de haber sido modificada, al 6 de marzo de 2023, la administración conferida por la sociedad "Transportes Atenas Limitada" a Juan Carlos Atenas Bravo, Pamela del Carmen Atenas Bravo y en forma conjunta.

Santiago, 7 de marzo de 2023.

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES Y COMERCIO SANTIAGO - CHILE

Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 20281867

LP

Cód. de verificación: cvn-1357a0b-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.